

**ORDENANZA N° 26/01.-**

Crespo - E.Ríos, 13 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

La nota presentada por el contribuyente Señor Mario Oscar Jacobi en fecha 18 de Mayo de 2001, mediante la que solicita se le otorguen los beneficios establecidos por la Ordenanza N° 06/01 por deudas que mantiene con el Municipio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presentante tiene una deuda por tasas y contribuciones municipales atrasadas que ha sido ejecutada judicialmente por la Municipalidad en el año 1998, sobre la cual se celebró un convenio de pago que se encuentra caduco por incumplimiento del presentante.-

Que la Ordenanza N° 06/01 excluye a las deudas ejecutadas judicialmente de las susceptibles de ser alcanzadas por los beneficios de sus disposiciones en razón de existir sobre ellas una consolidación de su monto, no pudiéndose realizar sobre ellas condonaciones de intereses o multas por existir sentencias firmes con autoridad de cosa juzgada que establecen su monto.-

Que no obstante lo expresado, resulta factible la inclusión en un plan de pago con los beneficios establecidos por la Ordenanza N° 06/01 de las deudas que se hayan devengado con posterioridad a las ejecutadas judicialmente.-

Que la no inclusión de la deuda ejecutada por la vía de // apremio no afecta los intereses del Municipio, toda vez que existen posibilidades de cobro por esa vía judicial, ante el incumplimiento de su compromiso de pago por parte del recurrente Señor Jacobi.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Dispónese la aplicación de los beneficios de la Ordenanza N° 06/01 para las deudas por los conceptos comprendidos en la misma, correspondientes al contribuyente Mario Oscar Jacobi, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1170, Registro N° 1404, Manzana N° 0108, Partida Provincial N° 176.436, con excepción de aquellas que hayan sido objeto de ejecución por vía de apremio judicial.-

**ARTICULO 2°.**- Dispónese la caducidad de los beneficios otorgados si el interesado no suscribiere el plan de pagos respectivo dentro de los treinta días posteriores a la notificación de la presente.-

**ARTICULO 3°.**- Comuníquese al interesado, con copia de la presente.-

**ARTICULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-